



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0253-2015-A/MPSM**

San Miguel, 12 de agosto del 2015

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 3191-2015, seguido por los administrados ROSAS NOÉ SUÁREZ REVILLA y UMELDA CONSUELO SUÁREZ COBA, sobre Inscripción de Predio Urbano; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante escrito de fecha 20 de Abril del año 2015, los administrados ROSAS NOÉ SUÁREZ REVILLA Y UMELDA CONSUELO SUÁREZ COBA, acuden a la Municipalidad, solicitando Inscripción de Predio, respecto de los Predios Urbanos, ubicado en el Jr. Rafael Quiroz Caballero S/N sector la Quinta, del Distrito y Provincial San Miguel; adjuntando los documentos que anexa a su solicitud, como medios probatorios;

Que, de la verificación documentaria presentada por el recurrente se ha determinado que la persona de RAFAEL QUIROZ CABALLERO, es propietario de un predio rustico matriz denominado LOTE – 3 LA QUINTA, que tiene un área total de cuarenta y nueve punto cero sesenta y uno metros cuadrados (49.061 m<sup>2</sup>), del Distrito y Provincia de San Miguel, es necesario aclarar que el predio a registrar no figura como lote independiente, sino está declarado como una sola área matriz, tal como se puede verificar en la Declaración Jurada y en el Plano Catastral a folios 3 y 4 respectivamente, además no se cuenta con Ficha Catastral actualizada correspondiente al predio urbano mencionado ante la entidad municipal.

Que, con el Informe N° 077-2015-MPSM/AJ, obrante a folios 10-13, se acredita que el Predio Urbano, ubicado en el Jr. Rafael Quiroz Caballero S/N sector la Quinta, del Distrito y Provincia San Miguel, **NO SE ENCUENTRA INSCRITO en el sistema de Rentas de la Municipalidad Provincial de San Miguel**, y no habiendo acreditado el solicitante con documento idóneo la ubicación del inmueble del cual solicita su inscripción en el Sistema de Rentas de la Municipalidad; en tal sentido resulta IMPROCEDENTE y NO atendible la solicitud del administrado, pues el proceso de Registro de Dominio solicitado por los recurrentes, es un acto previo al proceso subsiguiente que es la declaración jurada de auto evalúo, el cual no se ha logrado ejecutar por cuanto el mismo recurrente no ha podido indicar, el cambio de uso de predio de la categoría rustica a urbana, y no sustenta o adjunta la resolución que aprueba la sub división del lote matriz, de la documentación presentada se ha podido confirmar que, **NO CUMPLE** con lo solicitado para obtener el pronunciamiento de la entidad por la validación del procedimiento administrativo peticionado.

Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con los incisos 6° y 33° del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades- ; e Informe Legal N° 077-2015-MPSM/AJ, de fecha 28 de abril del 2015:





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de los administrados ROSAS NOÉ SUÁREZ REVILLA Y UMELDA CONSUELO SUÁREZ COBA, sobre Inscripción de Predio Urbano en el registro predial de la entidad, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la solicitante en su domicilio fiscal, indicándole que contra la presente resolución puede interponer los recursos administrativos que considere pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Julio A. Vargas Gavidia  
ALCALDE



C.c.  
Oficina de Rentas  
Asesoría Legal  
Unidad de Tecnología de la Información  
Interesado  
Archivo

*Compromiso de Todos*